



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica  
Despacho General y Digesto

## ORDENANZA 191/79

C7  
CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

MUNICIPAL

DE

TIGRE

TIGRE, 8 JUN 1979

VISTO:

La Ley " Uso del Suelo y Ordenamiento Territorial" y sus leyes complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el área fluvial del Partido, adyacente al Río Luján, cuenta con óptimas condiciones para la instalación de actividades turísticas recreativas.

Que las ordenanzas provinciales respecto a las instalaciones industriales dentro del Partido son sumamente restrictivas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

Artículo 1º - Anúlase como Zona Extraurbana Industrial el artículo 121 del Código de Zonificación Distrito EI ab 1 precinto 1 cuya delimitación era:

- 1) Canal Benavidez, Río Luján, Arroyo Sarandí entre Parcelas 56n.56p y su continuación canal Benavidez.
- 2) Domingo Lima, Río Luján traza parcela 108 A continuación calle entre parcelas 82 y 73 y calle entre parcelas 82 y 73 Domingo Lima.

Artículo 2º - Anúlase como zona Extraurbana Industrial el artículo 122 del Código de Zonificación Distrito EI ab 1 precinto 2 cuya delimitación era:

- 1) Canal Villanueva, Avellaneda, Canal Rioja límite entre parcelas 251 y 252, Canal - Villanueva.

Artículo 3º - Anúlase como Zona Extraurbana Industrial el -  
----- artículo 126 EI abpq4, precinto 1 cuya delimitación era:

Vías del F.C.Mitre, Vía local V 35-4 Canal Villanueva, vías del F.C.Mitre.

Artículo 4º - Anúlase como Zona Extraurbana Industrial el -  
----- artículo 130 EI aml cuya delimitación era:

- 1) Limite con Partido de Escobar, Río Luján, vías del F.C.Mitre, 12 de Octubre, límite del Partido de Escobar.
- 2) Canal Villanueva, Río Luján, Canal Rioja, Berutti, Canal Villanueva.

Artículo 5º- Anúlase como Zona Extraurbana Industrial el -  
----- artículo 132 del Código de Zonificación Distrito EI am III, cuya delimitación era:

- 1) Limite con el Partido de Escobar, 12 de Octubre y Vías del F.C.Mitre, España - límite con el Partido de Escobar.
- 2) Canal Villanueva, Berutti, Canal Rioja, Avellaneda, Canal Villanueva.

Artículo 6º - Todos establecimientos industriales instalados  
----- en las zonas anuladas pasaran a regirse por el artículo 154 del Código de Zonificación Vigente como " Uso no conforme".

///

Artículo 7º- Prohíbese en la margen izquierda del Río Luján  
----- entre la desembocadura de los Ríos Reconquista  
(margen izquierda) y Tigre ( margen derecha) la instalación de  
cualquier tipo de Establecimientos Industriales; los que se ha  
llan instalados y habilitados, pasarán como " uso no conforme"  
y se registran por el Artículo 154 inc.d, uso complementario del  
Código de Zonificación.

Artículo 8º - Todos los Distritos anteriormente mencionados pasan  
----- a ser zonas Extraurbanas Agropecuarias con la si-  
guiente denominación:

EA abpq2 - Area Extraurbana, zona agropecuaria, distrito N° 2  
de edificación aislada de baja densidad, parqueada, como ar-  
tículo 88bis.

2º - Subdivisión:

Frente mínimo: 100 metros

Superficie: 1 hectárea

Deberá desarrollarse como unidad parcelaria de trazado pin-  
toresco, circulación periférica y sistema de tránsito dife-  
renciado.

3º- Ocupación:

Alturas: Máxima 6 metros.

Número de plantas:2

Cota de referencia:4IGM.

4º - Estética:

Fachadas: Terminación revoque común, pintado o encalado,  
ladrillo u hormigón trabajado.

////

Revestimiento: Piedra rústica o madera.

Cubiertas: Tipo: plana, con cualquier pendiente.

Materiales: Quincho, madera, metálicos, fibrocemento plástico, losa, tejas cerámicas, tejas de madera, pizarra, paja prensada.

Propaganda: Restringida.

5° - Economía

Tipo de construcción: Permanente: madera, metálicos, ladrillo u hormigón.

6° - Sanidad ambiental.

Polución: Polvo: 4 GR/m<sup>2</sup>/10 días máximo.

Humo: 1-2 escala Ringleman

Radiación: Albedo: 50 % máximo.

7° - Usos del suelo permitidos:

Residencial: Condición subdominante.

Vivienda: Unifamiliar.

Hotelería: Hostelerías, pensiones, hoteles.

Comercial: Condición complementaria

Exposición y venta: quioscos y locales.

Servicios Comerciales: Alimentación; Automotor:

Garages, playas, estaciones de servicios.

Industrial: Condición complementaria.

Servicios industriales: reparación y mantenimiento.

Artesanía: locales

Fabricación: industria náutica, deportiva liviana.

Industria: Alta tecnología y no contaminante.-

////

**Institucional:** Condición subdominante.

Gobierno y administración: reparticiones públicas.

Amenidades en locales cerrados: espectáculos, bailes, juegos y deportes.

Amenidades en locales abiertos: espectáculos, bailes, juegos y deportes.

Educación preescolar, Primaria, Secundaria y especial, bibliotecas, exposiciones y museos.

Culto: Templos, lugares de culto.

Sanidad: Asistencia de urgencia, asistencia preventiva.

Sociales: Sedes de Clubes e Instituciones, comites politicos y Clubes de agua.

Seguridad: Servicios Públicos: Oficinas, instalaciones imprescindibles.

**Agropecuaria:** Condición dominante

Agricultura general: forrajeras, industrial, silvicultura.

Agricultura especial: Horticultura, fruticultura, floricultura, viveros y semilleros.

Ganadería General: Bovinos, ovinos, caballar y asnar.

Ganadería Especial: Tambos, haras, cabañas, kennels, criaderos de especies varias.

Explotaciones varias: Apicultura, avicultura, piscicultura. Do-

NCIA MUNICIPAL

— DE —

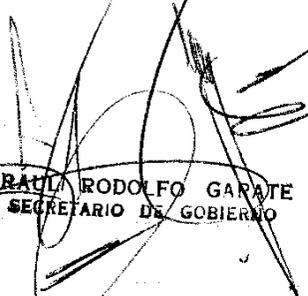
TIGRE

//////

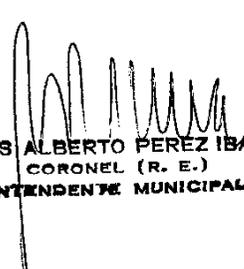
mesticas complementarias: usos residenciales e industriales, otros usos.

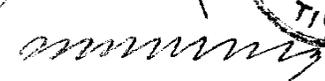
Artículo 9º - Refrendenla presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y Subsecretario de Planeamiento y Desarrollo.-

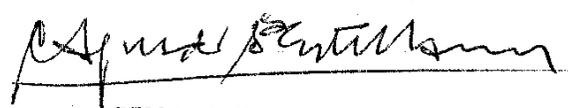
Artículo 10º - Dése al Registro Unico de Ordenanzas. Comuníquese a la Subsecretaria de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de su convalidación. Publíquese.

  
RAUL RODOLFO GARATE  
SECRETARIO DE GOBIERNO

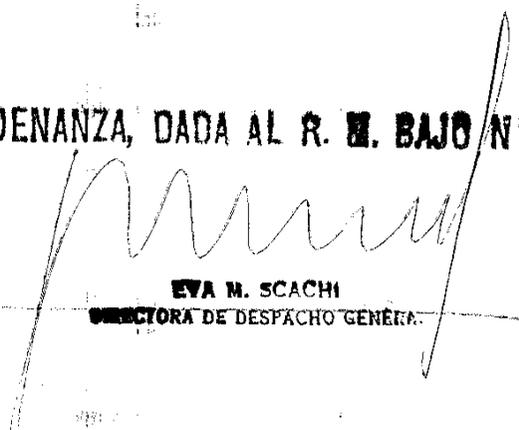


  
CARLOS ALBERTO PEREZ IBARRA,  
CORONEL (R. E.)  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
MIGUEL ANGEL MEDINA  
CNEL. (R. E.)  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

  
CESAR AGUADO BENITEZ  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

ORDENANZA, DADA AL R. M. BAJO N.º 191

  
EVA M. SCACHI  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.